



Resolución de Superintendencia

N° 117 -2015-SUCAMEC

Lima, **27 ABR. 2015**

VISTO: El Informe Legal N° 19-2015-SUCAMEC-GEPP del 17 de marzo de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 38-2015-SUCAMEC-OGAJ del 22 de abril de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resolución Jefatural de División N° 118-3D2100/2014-000307 del 11 de julio de 2014, el Jefe de División de Importaciones de la Gerencia de Regímenes Aduaneros I de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT declaró en Abandono Voluntario, a solicitud del representante del importador del producto, la mercancía consignada en el Acta de Inmovilización N° 118-0101-2014-000164, denominada Bioflora Dry Crumbles, consistente en trescientos veinte (320) bolsas, con un peso total de 7, 456 kg. (siete mil cuatrocientos cincuenta y seis kilogramos), por no contar con la autorización previa de la SUCAMEC. Actualmente, dicha mercancía se encuentra almacenada en el depósito de la empresa Almacenes y Logística S.A. (ALSA), con domicilio en Av. Néstor Gambeta cdra. 47 S/N – Callao.
2. Mediante Oficio N° 419-2014-SUNAT-804010 del 09 de diciembre de 2014, el Jefe (e) de la Sección de Soporte Administrativo IAMC de la SUNAT pone a disposición de esta SUCAMEC la mercancía consignada en el Acta de Inmovilización N° 118-0101-2014-164 declarada en abandono voluntario, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas, el cual dispone que las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso deberán ser entregadas al sector competente, a efectos que éste se pronuncie sobre su modalidad de disposición.
3. A través del Oficio N° 022-2015/DE del 6 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barrera solicita la donación de fertilizantes y/o nutrientes que permitan la conservación de la flora existente en las áreas del Parque de las Leyendas.
4. Mediante Informe Legal N° 19-2015-SUCAMEC-GEPP del 17 de marzo de 2015 la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil comunica que el material puesto a disposición por la SUNAT, conforme al Boletín Químico N° 118-2014-001704, corresponde a una "preparación a base de harina de plumas, gallinaza seca, **nitrato de amonio**, sulfato de amonio, sulfato de potasa y quelpo marino **para uso en agricultura**, huertos, viñedos y césped deportivo", esto es, un fertilizante que contiene uno de los insumos fiscalizados para la elaboración de explosivos, como es el "nitrato de amonio".



5. Mediante Informe Legal N° 38-2015-SUCAMEC-OGAJ del 21 de abril de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que procede legalmente aprobar la donación del producto denominado Bioflora Dry Crumbles (fertilizante que contiene nitrato de amonio para uso en agricultura), declarado en abandono voluntario por la SUNAT mediante Resolución Jefatural de División N° 118-3D2100/2014-000307 del 11 de julio de 2014 y puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barrera.
6. A fin de determinarse el destino final del referido producto, se debe considerar el requerimiento de donación del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barrera. Asimismo, que la donación a la referida entidad evitaría la destrucción del material, la cual generaría impacto negativo en el medio ambiente, debido a que el procedimiento de destrucción generalmente aplicado es el quemado o detonación del material explosivo, conforme lo establecido en Decreto Supremo N° 019-71-IN - Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, así como también incurrir en gastos administrativos para su ejecución.
7. Respecto al traslado del producto a donarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, el referido material al ser un fertilizante que contiene nitrato de amonio, destinado únicamente a la agricultura, conforme a la solicitud presentada por el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barrera, queda exceptuado de contar para su transporte con Guía de Tránsito, por lo que no se encuentra sujeto a las disposiciones de la "Directiva sobre el procedimiento de expedición y contenido de las Guías de Tránsito y la disposición de custodia para el traslado de material explosivo, insumos y/o conexos" - Directiva N° 004-2014-SUCAMEC/SN, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 255-2014/SUCAMEC, publicada el día 11 de setiembre de 2014.
8. El literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece que es función del Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, quien dispondrá su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.
9. Tomando en cuenta el Informe Legal N° 19-2015-SUCAMEC-GEPP del 17 de marzo de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 38-2015-SUCAMEC-OGAJ del 21 de abril de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, es viable aprobar la solicitud de donación.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

1. Aprobar la donación de 7, 456 kg. (siete mil cuatrocientos cincuenta y seis kilogramos) del producto fiscalizado, denominado Bioflora Dry Crumbles (producto de uso agrícola - fertilizante), actualmente almacenado en el depósito de la empresa Almacenes y Logística S.A. (ALSA), ubicado en Av. Néstor Gambeta cdra. 47 S/N – Callao, a favor del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barrera. El traslado del material donado queda exceptuado de contar con Guía de Tránsito.
2. Disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización lleve a cabo la entrega del producto antes mencionado, conforme a las cantidades indicadas en la presente resolución, debiendo informar, a la conclusión de la diligencia, a esta Superintendencia Nacional.
3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que se proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

